

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 916 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Casildo Escobar Osorio, contra la empresa "At All Green Services, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 101 de 2009*

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Casildo Escobar Osorio, que comparece asistido del letrado don Sergio Román Alonso, y de otra, como demandada, "At All Green Services, Sociedad Limitada", que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Casildo Escobar Osorio, en concepto de reclamación de cantidad, contra la empresa "At All Green Services, Sociedad Limitada", condenando a la demandada al pago de la cantidad de 5.562,73 euros, en concepto de principal reclamado, más 556,27 euros en concepto de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "At All Green Services, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.127/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 129 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Gil Biosca, contra la empresa "Conydesa Empresa Constructora, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 240 de 2009*

En Madrid, a 26 de mayo de 2009.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Roberto Gil Biosca, que comparece asistido de la letrada doña Ana Belén Vicente Miñarro, y de otra, como demandada, "Conydesa Empresa Constructora, Sociedad Limitada", que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Roberto Gil Biosca, en concepto de despido, contra la empresa "Conydesa Empresa Constructora, Sociedad Limitada", declarándolo improcedente y condenando a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente entre readmitir al demandante en idénticas condiciones de trabajo o le abone una indemnización por importe de 38.941,43 euros y, en ambos casos, al pago de los salarios dejados de percibir.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este

Juzgado con el número de cuenta 2519, clave 65, en la entidad "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Conydesa Empresa Constructora, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.128/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.283 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrei Pompiliu, contra las empresas "Piedragal, Sociedad Cooperativa Gallega", "Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 243 de 2009*

En Madrid, a 26 de mayo de 2009.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Andrei Pompiliu, que comparece representado por el letrado don Carlos Iglesias Álvarez, y de otra, como demandados, "Piedragal, Sociedad Cooperativa Gallega", "Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Andrei Pompiliu, en concepto de reclamación de cantidad, contra las empresas "Piedragal, Sociedad Cooperativa Gallega", y "Colocaciones Galicia, Sociedad Limitada", condenando solidariamente a las demandadas al pago de la cantidad de 7.073,02 euros en concepto de principal reclamado, más 707,30 euros en concepto de interés por mora.